
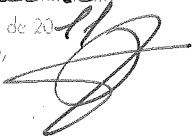


h/11408

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y GAS ARAGÓN, S.A. PARA EL DESARROLLO DE INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN ARAGÓN.

En Zaragoza, a 3 de junio de 2011

 **DIPUTACIÓN
GENERAL
DE ARAGÓN**
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88 ha sido inscrito con el
nº 11408, Hoja 7, Capítulo 7
Folio el presente *Calleja*
Zaragoza a 9 de 6 de 2011
El Encargado del Registro, 


REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. **Arturo Aliaga López**, en su calidad de Consejero de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, facultado para la firma del presente Convenio en virtud del Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 31 de mayo de 2011.

Y de la otra parte D. **Fernando Cortina González**, con NIF 10566697 Z en calidad de Apoderado de Gas Aragón S.A., (en adelante Gas Aragón), con CIF A-50040211, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, tomo 975, folio 58 hoja Z 642, inscripción 10ª, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Doctor Aznar Molina, nº 8 de Zaragoza.

Actuando ambos en el ejercicio de su cargo y con la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos de este documento,

MANIFIESTAN

 **PRIMERO.-** Que en el "Plan Energético de Aragón", aprobado por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 26 de julio de 2005, se señala el deseo del Gobierno de Aragón de promover el desarrollo de infraestructuras de transporte y distribución de gas natural en diversas comarcas de la región, cuyas características de actividad económica y potencial demográfico aconsejen tener disponible esta fuente de energía limpia, eficiente y confortable, fomentando así el crecimiento de los diferentes sectores industrial, comercial, residencia o turístico y mejorando la calidad de vida de los ciudadanos.

SEGUNDO.- Que es intención de Gas Aragón, S.A., en su condición de empresa distribuidora de gas natural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, promover iniciativas de desarrollo y ejecución de redes de distribución de gas natural destinadas a dotar del servicio de gas natural a nuevas poblaciones y áreas de demanda, tanto residenciales, como industriales.

Que, en este sentido, es voluntad de Gas Aragón, S.A. poner los medios necesarios para ejecutar los proyectos de distribución objeto del presente Convenio.

TERCERO.- El amplio territorio aragonés, su desigual desarrollo y características demográficas requieren de una actuación decidida de las Administraciones Públicas y, concretamente del Gobierno de Aragón para la optimización y el desarrollo de las infraestructuras eléctricas y gasistas en el medio rural de nuestra Comunidad Autónoma, todo ello en colaboración con las empresas distribuidoras.

En este sentido, por Decreto 216/2005 de 25 de octubre del Gobierno de Aragón, se establecieron distintas líneas de ayudas públicas y subvenciones para dicho fin, facultándose al Consejero de Industria, Comercio y Turismo, para dictar las Órdenes que en su desarrollo fueran necesarias, así como la convocatoria para su concesión en procedimiento de libre concurrencia

Por Orden de 26 de octubre de 2010 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo se ha convocado subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables e infraestructuras energéticas.

CUARTO.- Gas Aragón, S.A. ha presentado, dentro del plazo previsto en el dispositivo 8 de la Orden de 26 de octubre de 2010, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se convocan para el ejercicio 2011, subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables e infraestructuras energéticas, solicitudes de subvenciones para diversos proyectos, acompañadas por la memoria y demás documentación prevista en la Orden citada, que han sido estudiadas, evaluadas y debidamente motivadas por la Comisión Técnica, prevista en la Orden de Convocatoria, conforme a los criterios que en la citada convocatoria se recogen.

QUINTO.- Por otra parte, en la Orden ITC/3354/2010, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas, la tarifa de último recurso, y determinados aspectos relativos a la retribución de las actividades reguladas del sector gasista, se establece la retribución de las actividades de distribución para el año 2011, que están vinculadas a una serie de condiciones entre las que se encuentran la existencia de un convenio suscrito con la Comunidad Autónoma, recogidas en su artículo 14.

El presente Convenio de Colaboración permite que Gas Aragón, S.A. pueda cumplir los requisitos necesarios para poder solicitar a la Dirección General de Política Energética y Minas una retribución específica para las instalaciones que se citan en el Anexo correspondiente, con el fin de poner acometer la gasificación

de nuevos núcleos de población en Aragón, en los que se estima que estas instalaciones de conexión hace viable el proyecto.

Por todo ello con objeto de dotar de una mayor certeza y seguridad a la relación jurídica subvencional y delimitar tanto las obligaciones que asume el perceptor de los fondos públicos, como los compromisos que asume la Administración Autónoma

CONVIENEN

PRIMERO.- Es objeto del presente Convenio llevar a cabo las obras de gasificación que figuran en el Anexo I del mismo, en el año 2011, para el desarrollo de infraestructuras de distribución de gas natural en nuevas áreas geográficas de Aragón.

SEGUNDO.- Todas las obras serán ejecutadas por Gas Aragón, S.A. conforme a las prescripciones técnicas de la Memoria y demás documentación presentada por la Compañía, conjunto con las solicitudes de subvención de acuerdo con la Orden de 26 de octubre de 2010, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se convocan para el ejercicio 2011, subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables e infraestructuras energéticas, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 216/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón por el que se establecen subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables e infraestructuras energéticas.

TERCERO.- Que la inversión total subvencionable de las obras relacionadas en el Anexo I asciende a 2.956.013,33 Euros, una vez excluido el IVA que no es subvencionable.

CUARTO.- El Departamento de Industria, Comercio y Turismo aprueba la concesión de las subvenciones que se recogen en el Anexo I, que ascienden a un importe total de 443.402 Euros, en un porcentaje del 15% respecto a la cuantía de las inversiones.

Dicha cantidad será satisfecha con cargo a la aplicación presupuestaria G/1503/7311/770046(91002), PEP(2006/000239), de la Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón para el ejercicio 2011, ajustándose a lo dispuesto en la Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2011.

El referido abono se realizará con total sujeción a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre el pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el Decreto 216/2005, de 25 de octubre, de la Diputación General de Aragón

QUINTO.- Será de cuenta de Gas Aragón, S.A. la obtención de permisos y autorizaciones de paso o de ocupación de terrenos, servidumbres, etc.

SEXTO.- El abono de las subvenciones que se recogen en el Anexo I se efectuará una vez ejecutada cada una de las obras y emitidas la correspondientes certificaciones, por el importe total máximo de 443.402 euros.

La experiencia recogida en los últimos años demuestra que, en algunos casos, por motivos medioambientales, o recursos ante las actuaciones expropiatorias, una parte importante de los proyectos no pueden ejecutarse dentro del ejercicio anual, y quedan excluidos de la ayuda prevista en el convenio correspondiente.

Estas circunstancias son disuasorias para la empresa distribuidora, y sus consecuencias muy negativas para el necesario crecimiento de infraestructuras gasitas en las zonas rurales y menos desarrolladas, recogido en el programa del Gobierno de Aragón, y de manera específica en el Plan Energético de Aragón 2005-2012, vigente.

Para resolver esta situación, en el presente convenio se recoge una relación ampliada de proyectos priorizados, que contiene 19 obras, con un presupuesto total de 4.146.372,00 Euros, al objeto de que los retrasos que puedan producirse no resulten en una falta de ejecución presupuestaria, manteniendo el compromiso recogido en el dispositivo TERCERO de un máximo de obra subvencionable de 2.956.013,33 Euros, con una ayuda del 15% en forma de subvención.

El período de ejecución comprende del 16 de octubre de 2010 al 15 de octubre de 2011.

La entidad beneficiaria deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, según dispone el párrafo 3º apartado 3 del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el punto 2 de la Disposición Adicional segunda de la Ley 12/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010, el artículo 2 del Decreto 186/1993 de 3 de noviembre y el punto 3º, 2b de la Orden de 18 de febrero de 2003 del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se publica el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 28 de enero de 2003.

De acuerdo con la Disposición Adicional 3ª de la Ley 12/2009 de 29 de diciembre de 2009 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010, la firma del presente Convenio conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La justificación de las inversiones, se efectuará mediante la presentación de las correspondientes facturas (o su copia compulsada por el Técnico que designe el Departamento de Industria, Comercio y Turismo para verificar la ejecución de la obra), debidamente conformadas, referidas necesariamente a la inversión de cada una de las obras relacionadas en el Anexo I, que efectivamente se hayan ejecutado, y acompañadas de los documentos acreditativos de pago correspondientes, que se ajustarán a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003 General de subvenciones, de 17 de noviembre; y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEPTIMA.- En el supuesto de que la inversión (cuyo importe se recoge en el Anexo 1) realizada en cada una de las obras fuese inferior a la prevista, la subvención se minorará en el mismo porcentaje. En el caso de costes superiores los mismos serán asumidos por Gas Aragón, S.A.

OCTAVA.- Las subvenciones concedidas para financiar las obras recogidas en el marco del presente Convenio, serán sometidas a la evaluación y seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, competentes por razón de la materia.

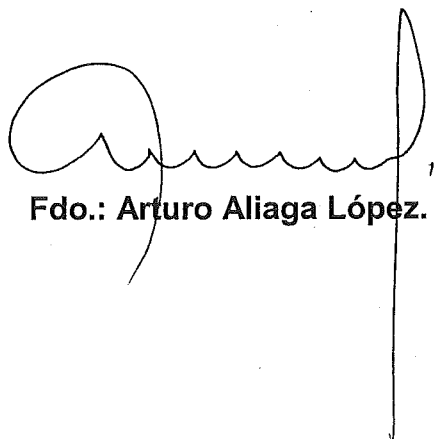
NOVENA.- En todas las actividades que se ejecuten en desarrollo del presente convenio, se hará constar la participación del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, convenientemente identificado con su imagen representativa. La logomarca del Gobierno de Aragón, Departamento de Industria, Comercio y Turismo, figurará en todas las acciones de comunicación, publicidad e identificación, que se realicen en ejecución de este convenio, tal y como se desprende de lo dispuesto en el Manual de Identidad Visual Corporativa y normativa reguladora aplicable. Con el fin de obtener la autorización para la utilización de la logomarca en cualquiera de sus manifestaciones, deberá solicitarse a la Comisión de Comunicación Institucional, siguiendo las indicaciones a través de la página del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) Identidad Corporativa Formulario de solicitud.

DECIMA.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2011, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes.

UNDECIMA.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón.



Fdo.: Arturo Aliaga López.

El Apoderado de Gas Aragón, S.A.



Fdo.: Fernando Cortina González

ANEXO I

POBLACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	%	SUBVENCIÓN
Alcolea de Cinca	Ramal de distribución y ER	373,500.00	15	56,025.00
Alcolea de Cinca	Ramal de distribución a EUROPAC	330,000.00	15	49,500.00
Boltaña	Red de distribución y ER	208,000.00	15	31,200.00
El Temple	Red de distribución (2ª Fase) y Ampliación Centro de Almacenamiento	65,000.00	15	9,750.00
Teruel - Bº San Blas	Red de distribución y Centro de Almacenamiento	68,000.00	15	10,200.00
Alagón	Ramal de distribución y ERM	382,128.00	15	57,319.20
Alfajarín	Ramal de distribución y ERM	70,750.00	15	10,612.50
Ateca	Red de distribución (2ª Fase) y Centro de Almacenamiento	65,000.00	15	9,750.00
Caspe	Ramal de Distribución y ERM	372,000.00	15	55,800.00
Magallón	Red de distribución y Centro de Almacenamiento	184,000.00	15	27,600.00
Muel	Red de distribución	48,974.00	15	7,346.10
Novallas	Ramal de distribución y ER	166,700.00	15	25,005.00
Pedrola	Ramal de distribución y ER	489,320.00	15	73,398.00
Sobradiel	Ramal de distribución y ER	145,000.00	15	21,750.00
Villafranca de Ebro	Red de distribución y Almacenamiento de GLP	85,000.00	15	12,750.00
Zaragoza - Bº Hogar Cristiano	Red de distribución	115,000.00	15	17,250.00
Zaragoza - Bº Sta. Isabel	Red de distribución de religamiento y EPC	65,000.00	15	9,750.00
Zaragoza - Bº San Juan M.	Ramal de distribución y ERM	535,000.00	15	80,250.00
Zaragoza - Urb. El Zorongo	Ramal de distribución y ERM	378,000.00	15	56,700.00
	suma	4,146,372.00		
	Subvención máxima a conceder	2,956,013.33	15	443,402.00

CG 10052011

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 31 de mayo de 2011, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración que figura como Anexo, a suscribir con la Empresa Gas Aragón SA para realizar instalaciones correspondientes a las obras de transporte secundario y distribución de gas natural. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio de Colaboración, que supone una aportación económica por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón de 443.402 euros (cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos dos euros), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del año 2011, 15030/7311/770046(91002), PEP (2006/000239). Tercero.- Facultar al Consejero de Industria, Comercio y Turismo para la firma del citado Convenio de Colaboración en nombre y representación del Gobierno de Aragón. Cuarto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a uno de junio de dos mil once.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

